

Por todo lo cual, este Ministerio de Economía acuerda:

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, se concede a «Sociedad Anónima Echevarría» un crédito excepcional de 2.500 millones de pesetas, operación que se otorgará a través de la Entidad oficial de Crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1980.

LEAL MALDONADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

2105

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de enero al 3 de febrero de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	64,62	67,04
Billete pequeño (2)	63,97	67,04
1 dólar canadiense		
1 franco francés	55,57	57,93
1 libra esterlina	15,94	16,54
1 franco suizo	147,32	152,84
100 francos belgas	40,25	41,76
1 marco alemán	224,67	233,10
100 liras italianas (3)	37,38	38,78
1 florín holandés	7,51	8,26
1 corona sueca (4)	33,85	35,12
1 corona danesa	15,52	16,17
1 corona noruega (4)	11,91	12,41
1 marco finlandés (4)	13,16	13,72
100 chelines austriacos	17,43	18,17
100 escudos portugueses (5)	519,49	541,56
100 yens japoneses	123,89	129,16
	26,84	27,67
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (4)	138,13	143,31
1 dirham	13,17	13,72
100 francos CFA	32,00	32,99
1 cruzeiro	1,22	1,26
1 bolívar	14,48	14,93
1 peso mejicano	2,75	2,84
1 rial árabe saudita	19,04	19,63
1 dinar kuwaití	234,94	242,21

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 28 de enero de 1980.

MINISTERIO DE CULTURA

2106

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convocan los premios de viajes culturales por España entre estudiantes de catorce a diecisiete años.

El Ministerio de Cultura tiene atribuidas competencias específicas en el campo de las culturas hispánicas, así como en

cuanto compete a la promoción de los intercambios culturales nacionales y regionales, que ejerce a través del Organismo Autónomo Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales.

Con objeto de facilitar en este sector la libre y espontánea promoción de la cultura en medios juveniles convoca a los estudiantes pertenecientes a centros docentes, públicos o privados, que impartir enseñanzas a alumnos de catorce a diecisiete años, a participar en un concurso consistente en la redacción, preparación y puesta a punto de un viaje cultural por España bajo las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en el concurso alumnos matriculados en Centros, públicos o privados, cuyas edades oscilen entre los catorce y los diecisiete años.

Segunda.—Los participantes presentarán un «Programa de Viaje Cultural por España», que deberá ser elaborado y firmado conjuntamente por grupos de 25 alumnos matriculados en un mismo Centro, que contenga necesariamente:

- 1.º Relación de participantes, con indicación de sexo, y edad. En su caso, datos del Profesor acompañante.
- 2.º Itinerario a recorrer.
- 3.º Monumentos y Centros a visitar.
- 4.º Contactos y conversaciones a mantener y gestiones a realizar tendentes a la puesta en marcha del programa, a través de una racional distribución de competencias.
- 5.º Memoria de objetivos a cumplir. En este documento se hará un estudio detallado de las razones que aconsejan visitar las ciudades, monumentos, Centros o Instituciones propuestas, haciéndose especial referencia a los matices hispánicos, nacionales y regionales que, como objetivos culturales, se pretende conseguir.
- 6.º Presupuesto económico.

En la selección de trabajos se tendrá en cuenta tanto el contenido como la presentación de los mismos.

Tercera.—El «Programa de Viaje Cultural» vendrá necesariamente acompañado de un escrito del Director del Centro, en el cual se presente al grupo de alumnos autores del trabajo como equipo seleccionado de entre todos los presentados para concurrir al premio. Cada Centro sólo podrá presentar un equipo de alumnos matriculados.

Cuarta.—Los premios a los mejores trabajos presentados consistirán en:

Premio Nacional

- Financiación completa del viaje programado.
- Placa para el Centro y medallas para los participantes.
- Asistencia de todos los componentes del grupo a un curso cultural a celebrar en uno de los Establecimientos Culturales del Departamento.

Premios provinciales

- Ayudas de 125.000 pesetas a cada uno de los 52 siguientes mejores programas presentados, para lo cual se hará coincidir, en lo posible, a cada grupo premiado con cada una de las Provincias de España.
- Placa para el Centro.
- Asistencia de un representante de cada grupo premiado, elegido por sus mismos componentes, a un curso cultural a celebrar en uno de los Establecimientos Culturales del Departamento.

Quinta.—Las solicitudes para participar en el premio, dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de Cultura, deberán presentarse antes del día 30 de abril de 1980 en la correspondiente Delegación Provincial, en el Registro General del Ministerio para los Centros radicados en la provincia de Madrid, o remitidas por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Las ayudas serán concedidas por el Subsecretario de Cultura, a propuesta de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, quien podrá hacerse asesorar por una Comisión nombrada al efecto.

Séptima.—Será perceptor del grupo premiado el alumno que figure en primer lugar de la relación que establece el punto 1.º de la Base segunda.

Octava.—Dichos grupos se comprometerán de manera formal, antes de recibir el importe de la ayuda, a presentar una Memoria-resumen del viaje, una vez realizado.

Novena.—Cualquier falsedad en la presentación de los datos exigidos en la convocatoria supondrá la inmediata descalificación del grupo solicitante, alcanzando los efectos de tal medida, de manera solidaria, al conjunto de participantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de enero de 1980.—El Subsecretario, Luis Coscuelluela Montaner.